
LEY 1723 - Decreto 1302/1958
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION - REAJUSTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Reajustase el Item 4, "Consejo General de Educación" del Inciso 1, del Anexo "C", Ministerio de Gobierno, Educación y Salud Pública, del presupuesto vigente, con retroactividad al 1 de mayo del corriente año, conforme a las planillas anexas que forman parte del presente instrumento.

ARTICULO 2.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- Suspéndese por esta vez la aplicación de la disposición contenida en los apartados a) y b) del inciso 3, del Artículo 5 de la Ley 1496 (texto ordenado), para el personal comprendido en la presente Ley, que se encontrara en situación de revista al día 1 de mayo del corriente año.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:08:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa